

AUTO No. 00359

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2012ER118534 del 1 de Octubre de 2012, la señora **CARMEN MILENA MARTINEZ PALACIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.314.123, actuando en su calidad de representante legal de la sociedad denominada **ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S.**, identificada con NIT 900364615-6, domiciliada en la Carrera 113 B No. 63 I - 39, de la localidad de Engativá de esta Ciudad, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros.

Que según la lista de chequeo de documentos para el trámite ambiental del 1 de Octubre de 2012, la sociedad **ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S.**, presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación.

- Carta de solicitud de Aprobación Programa de Autorregulación que indique razón social y domicilio de la empresa solicitante.
- Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.

- Certificado de existencia y representación legal de la empresa expedido por Cámara y Comercio con un término no superior a tres (3) meses.
- Acta Junta de Socios autorizando al Representante Legal suscribir el Programa.
- Fotocopia del RUT donde se encuentra el Numero de Identificación Tributaria (NIT)
- Base de datos digital del total de automotores diesel de la empresa.
- Base de datos impresa del total de automotores diesel de la empresa.
- Fotocopia y/o archivo digital de la Licencia de transito de cada automotor (tarjeta de propiedad) y de la Revisión Técnico - Mecánica y de Gases de los vehículos inscritos.
- Fotocopia Plan Integral de Mantenimiento.
- Carta de autorización para realizar las visitas técnicas que permitan corroborar el cumplimiento del PAA.
- Copia del aplicativo para liquidación del servicio de evaluación de los trámites de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual por el valor de un millón cincuenta y cinco mil doscientos cinco pesos con cuarenta y dos centavos (\$1.055.205.42)
- Recibo de pago No. 826242 del 27 de Septiembre de 2012 por el valor de un millón cincuenta y cinco mil doscientos cinco pesos con cuarenta y dos centavos (\$1.055.205.42).

Que mediante Auto No. 01686 del 07 de Diciembre de 2012, se emitió acto administrativo por medio del cual se inició trámite para determinar la viabilidad de aprobación del programa de autorregulación ambiental a favor de la empresa **ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S.**, sin embargo al momento de incluir el auto a la base de numeración de actos administrativos por parte del área de expedientes, se encontró que esta Autoridad ya había expedido el Auto No. 01686 del 22 de Octubre de 2012 por medio del cual se ordenó el desmonte de una valla al señor Ernesto Roa Plazas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que El Consejo Directivo del Archivo General de la Nación mediante Acuerdo No. 060 del 30 de octubre de 2001 estableció las pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas.

Que el artículo sexto del citado Acuerdo determina que la numeración de los actos administrativos debe ser consecutiva y las oficinas encargadas de dicha actividad, se encargarán de llevar los controles, atender las consultas y los reportes necesarios y serán responsables de que no se reserven, tachen o enmienden números, no se numeren los actos administrativos que no estén debidamente firmados y se cumplan todas las disposiciones establecidas para el efecto y que en el evento que se presenten errores en la numeración, se dejará constancia por escrito, con la firma del Jefe de la dependencia a la cual está asignada la función de numerar los actos administrativos.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo indica que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que en virtud de lo expuesto se corrige el Auto No. 01686 del 07 de Diciembre de 2012, en el sentido de indicar que no procederá el mismo para efectos de iniciar el trámite ya que por un error del sistema de información FOREST salieron dos autos con el mismo número situación que estaría en contravía del Acuerdo No. 060 del 30 de octubre de 2001 y generaría confusión a la hora de continuar con los procesos que cursan en las diferentes áreas en las cuales se expidieron los autos con el citado número, por lo tanto el Auto citado quedaría sin efecto alguno teniendo en cuenta que con anterioridad ya se había expedido el Auto No. No. 01686 del 22 de Octubre de 2012 por medio del cual se ordenó el desmonte de una valla al señor Ernesto Roa Piazas.

Que por lo anterior esta Subdirección procede a analizar nuevamente si la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, allegada a esta Entidad con el radicado No. 2012ER118534 del 1 de Octubre de 2012 da cumplimiento a lo normado en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1869 de 2006 para iniciar el trámite.

Que el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en*

los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

Que por virtud del Decreto Distrital 174 de 2006, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los Artículos Octavo y Décimo del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los vehículos vinculados a las empresas de transporte público colectivo y de carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el Parágrafo Tercero de estos Artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de transporte público colectivo y de carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 de 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de Septiembre de 2006 y el 6 de Agosto de 2007, según corresponda al transporte colectivo de pasajeros y de carga.

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 de 2006 se previó:

*“... **ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente expidió la Resolución No. 1304 de 2012 la cual estableció los niveles máximos de emisión y los requisitos ambientales, a los que están sujetas las fuentes móviles del sector de servicio público de transporte terrestre de pasajeros en los sistemas colectivo, masivo e integrado que circulen en el Distrito Capital.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la Sociedad **ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S.**, se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaria Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de Acuerdo a lo previsto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de Mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, entre otras, "...expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental".

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos el Auto No. 01686 del 07 de Diciembre de 2012, expedido por la Subdirección De Calidad Del Aire, Auditiva Y Visual De La Secretaría Distrital De Ambiente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la sociedad **ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S.**, identificada con NIT 900364615-6, domiciliada en la Carrera 113 B No. 63 I - 39, de la localidad de Engativá de esta Ciudad, representada legalmente por la señora **CARMEN MILENA MARTINEZ PALACIO**, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 35.314.123, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros vinculados a esta sociedad, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:

1	SIP927	DIESEL
2	SIS089	DIESEL
3	SIS094	DIESEL
4	SIL792	DIESEL
5	VDJ571	DIESEL
6	SIS068	DIESEL
7	VDJ573	DIESEL
8	SII750	DIESEL
9	SIN063	DIESEL
10	VDN757	DIESEL
11	SIP533	DIESEL
12	SMX689	DIESEL
13	SIS082	DIESEL
14	VDJ337	DIESEL
15	SIK646	DIESEL
16	VDO854	DIESEL
17	SIM626	DIESEL
18	VDJ267	DIESEL

19	VDI482	DIESEL
20	VDM629	DIESEL
21	VDM630	DIESEL
22	SIQ352	DIESEL
23	VDM935	DIESEL
24	VDN774	DIESEL
25	VDE377	DIESEL
26	VDF895	DIESEL
27	VEX334	DIESEL
28	VDB800	DIESEL
29	VFB927	DIESEL
30	VDJ999	DIESEL
31	VDK282	DIESEL
32	VDK280	DIESEL
33	VDM691	DIESEL
34	SMX615	DIESEL

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de pasajeros, solicitado por la Sociedad **ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S.**

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la representante legal de la sociedad **ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S.**, la Señora **CARMEN MILENA MARTINEZ PALACIO**, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 35.314.123, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 113 B No. 63 I - 39, de la localidad de Engativá de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 07 días del mes de marzo del 2013



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

SDA-02-2012-1831

Elaboró:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C: 53016251	T.P: 158058CS J	CPS: CONTRAT O 013 DE 2013	FECHA EJECUCION:	6/03/2013
---	---------------	--------------------	----------------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Juan Camilo Caro Esteban	C.C: 80040211	T.P: 169696	CPS: CONTRAT O 469 DE 2013	FECHA EJECUCION:	6/03/2013
--------------------------	---------------	-------------	----------------------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	7/03/2013
-----------------------	---------------	------	------	---------------------	-----------

Bogotá DC 08 11 2013

contrato de AVISO 358/2013
Jeyson Edward Castellanos
II Apoderamiento

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 80.777.757 de Bogotá T.P. No. _____ del C.S.J.,
a quien fue informada (a) de esta decisión por proceso de ningún recurso

El Notario Juan Sebastián
Dirección: CL 98 # 8-28 oficina 302
Teléfono (s): 6164942

CUIFIR NOTIFICA:

[Signature]

Bogotá D.C

Señor(a):

CARMEN MILENA MARTINEZ PALACIOS
KR 113 No 63 I 39
2912121
Ciudad

Ref. Notificación Auto No. 00359 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 00359 del 07-03-2013 Persona Juridica CARMEN MILENA MARTINEZ PALACIOS identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 35314123 y domiciliado en la KR 113 No 63 I 39.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación, o en su defecto se procederá a la fijación del edicto.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Sector: Fuentes Móviles
Proyecto: Niyiret Del Amparo Vergara Ortiz